

REVISTA JUDICIAL

C2 **REVISTA JUDICIAL**
QUITO, ECUADOR

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPANIA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, OFICINA TECNICA TES, SOCIEDAD LIMITADA

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad española, OFICINA TECNICA TES, SOCIEDAD LIMITADA, se domicilió en la República del Ecuador, mediante tres protocolizaciones efectuadas el 17 de octubre de 2012, una el 31 de octubre de 2012, una el 5 de diciembre de 2012, ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, y una el 7 de enero de 2013, ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.II.DJCPTE.Q.12.6648 de 19 de diciembre de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de enero de 2013.

1. Nacionalidad: Española.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: Servicio de asesoramiento, diseño, cálculo, estudio, análisis, confección de proyectos, dirección y ejecución de obras en materia propia de ingeniería, la arquitectura y el urbanismo...
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Gustavo Javier Domínguez Villalba, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

PODER
Poder otorgado por la empresa OFICINA TECNICA TES debidamente representada por Don Salvador-Antonio España como Administrador Único Identificado con Documento Nacional de Identidad número 20.773.166-A a favor de Don Gustavo Javier Domínguez Villalba, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, quien actuará como Apoderado General y representante legal de OFICINA TECNICA TES, S.L. en el Ecuador, quien se encuentra facultado para ejercer individualmente los siguientes actos:

- a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, fiscales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellas.
- b) Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, que se extenderá a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la sociedad ejerciendo a su vez la representación administrativa, y, por tanto, con tal carácter comparecer ante autoridades, funcionarios, oficinas o dependencias y organismos del estado, otros estados u organismos internacionales, ministerios, secretarías de estado, y direcciones generales, diputaciones, ayuntamientos, y ante sociedades y particulares, ante juzgados y tribunales de cualquier grado y jurisdicción ordinaria o especial, actualmente existente o que pueda crearse, incluso tribunales supremo, audiencias/juzgados de primera instancia e instrucción, de lo contencioso-administrativo y de lo social, infraestructuras de trabajo y tribunales central de trabajo, juzgados de distrito y de paz

y servicios de mediación, arbitraje y conciliación; incoando y siguiendo por todos sus trámites cuantos procedimientos, expedientes y reclamaciones procedan ejercitando y proponiendo las acciones.

- c) Representar a la sociedad en lo concerniente a las obligaciones laborales de seguridad social de la sociedad, representar a la sociedad ante la autoridad de trabajo en los procedimientos laborales que se susciten con trabajadores y con motivo de cualquier otro trámite de carácter laboral, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea aplicable a toda controversia laboral.

- d) Retirar mercancías de depósitos, consignaciones y almacenes públicos o privados, realizando toda suerte de actos en relación con tales mercancías y los documentos representativos de las mismas.

- e) Cobrar incluso en las Delegaciones de Hacienda, Aduanamientos, Cabilidos y demás Organismos de la Administración Central, Regional, Provincial o Local, etc, dando y recogiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos y suscribiendo libramientos.
- f) Cobrar libramientos, cheques o cualquier otro instrumento de pago de las Administraciones Públicas, o de particulares, sean personas físicas o jurídicas.

- g) Representar, a la sociedad en actos públicos, diligencias notariales, licitaciones y concursos de precios, con todas las facultades que fuesen necesarias, inclusive las de presentar sobres y documentos, emitir cartas notariales, y firmar actos y recursos.

- h) Imponer y retirar de Aduanas, Puertos Francos, Casas consignatarias, Correos, Telégrafos, u otras dependencias públicas o privadas, mercancías, bultos, cartas, telegramas, paquetes postales, giros postales y telegramos y en general toda remesa y correspondencia simple o valorada firmando para ello recibos, conocimientos u otros documentos y cumpliendo los requisitos que en cada caso se exijan.

- i) Obtener de este poder y de cualquier otro documento relacionado con las facultades que se le confieren copias, testimonios o certificaciones oportunas.
- j) Vigilar indemnizaciones; nacer y contestar requerimientos, notificaciones, citaciones, emplazamientos.

- k) Retirar fondos de organismos de la Administración Central, de las Municipalidades, consejos Provinciales, funcionarios en todas sus formas, y en general ante todos los centros, oficinas y dependencias del Estado y los que regulen o inspeccionen las relaciones entre empresarios y trabajadores, y las que regulen e inspeccionen las relaciones tributarias, ejercitando todos los derechos que correspondan y practicando cualquier otro acto relacionado con las facultades que se le confieren.

- l) Constituir fianzas provisionales o definitivas, de anticipos o aduaneras, para licitaciones.
- m) Pagar contribuciones y gastos para licitaciones.
- n) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito en cualquier entidad pública o privada.

R A T O N

D E
PROTOCOLIZACION. - A petición escrita del doctor Octavio Guadalupe Peñafiel, con matrícula profesional número tres mil ciento veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo, el documento que contiene LA ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "OFICINA TECNICA TES, SOCIEDAD LIMITADA",

otorgada en la ciudad de Valencia-España, el catorce de setiembre del dos mil doce, ante el señor Federico Ortells Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, que en diez fojas útiles antecede más la petición del abogado, Quito, diecisiete de octubre del dos mil doce.-

DR. FABIAN SOLANO P. NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, diecisiete de octubre del dos mil doce.-

DR. FABIAN SOLANO P. NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

RAZON. - Al margen de la matriz de la protocolización de documento que contiene la ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "OFICINA TECNICA TES SOCIEDAD LIMITADA", con fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, ante el suscrito Notario; tomé nota de la RESOLUCIÓN No. SC.II.DJCPTE.Q.12.6648, emitida con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce por el Intendente de Compañías de Quito, doctor Camilo Valdivieso Cueva.- Quito, a veintiséis de diciembre del año dos mil doce.-

DR. FABIAN SOLANO P. NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

ZON. Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.II.OJCPTE.Q.12. SEIS MU. SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 19 de diciembre del 2012, bajo el número 085 del Registro Mercantil, Tomo: 144.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "OFICINA TECNICA TES, SOCIEDAD LIMITADA"; y, la calificación del PODER otorgado por el Administrador ÚNICO, a favor del SR. GUSTAVO JAVIER DOMÍNGUEZ VILLALBA, efectuadas el 17 de octubre de 2012 (3); 31 de octubre del 2012 (1), ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito; DR. FABIAN SOLANO PAZMINO; y, 05 de diciembre del 2012 (1), efectuada ante el Notario DÉCIMO QUINTO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. WILSON LÓPEZ ANDRADE.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fija un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 046.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 711.- Quito, a siete de enero del año dos mil trece.-E.T.

REGISTRADOR.
Dr. Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-
Distrito Metropolitano de Quito, 9 de enero de 2013
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO
A.P./55220/k.m.

DIVORCIOS

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
Al señor MILTON GILDARDO GUERRERO ARTEAGA se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA que a continuación sigue:

EXTRACTO.
Actora: MARCELA DE LOURDES MEDRANO
Demandado: MILTON GILDARDO GUERRERO ARTEAGA

Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el divorcio y disuelva el vínculo matrimonial que me une al demandado en matrimonio

menos, entre la una y la otra.-
Agregúese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización conferida a su defensora.- Intervenga el Dr. Rodrigo Escobar Herrera Secretario (E) mediante Acción de Personal No. 4182-DP-DPP del 11 de setiembre del año en curso.-
Notifíquese f) Dr. Francisco Robalino Ocaña.- Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.-
Quito, Octubre 01 del 2012.-
JUEZ CERTIFICO.

Dr. Andrea Escaleras Pardo
SECRETARIA DEL JUZGADO 12 CIVIL DE PICHINCHA (c)
mixista firma y sello.
las P./54993/k.m.

R del E.

EXTRACTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A

FRIBERTO DE JESUS

VEGATOR ROSANO VICENTA LOZANO

JURADO

MANDADO: Heriberto De

Heriberto De

Verbal Sumario

NÚMERO: No. 1105-2012

Z. Dr. Santiago Galarza

REGISTRO: Dr. Francisco

Salgado

ANTIA: Indeterminada

2012

señalado

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

PICHINCHA, Quito, jueves 3

enero del 2013, las 11H45,

al y

O.- Avoco conocimiento

causa en calidad de Juez

actuar de esta Judicatura,

encante Acción de Personal

2954-DNP, de 25 de Julio

1301/12 y en virtud del sorteo de

2012, la oficina correspondien-

Marzo principal, la demanda

precede, es clara, completa

los requisitos de Ley, por

declarándola procedente

admite a trámite Verbal

Dr. J.- En consecuencia, en

SECI

PICF

Hay

A.C.

JADOR

COMPANIAS

RE

UNI

DE

NIR

TO

EXTF

CITAJICA DE

TO SOCIAL

ACTOS DE

HERIBERTO S.A.

DEM

N.A.P.

SANABICO que

JURADO

2012 el Distrito

TRAM.

CUANTE el objeto

FUNTOR escritura

CAUSARIO Décimo

ABOADO de Quito

DAVIACTOS socie-

CASU.

UNIDerintend-

DE L Resolución

NIRE21 de 8 de

CANT

nes 7

las 15l

la actoa mencio-

dadado el articulo

conocierente al

causa:

anera:

de la

Adole: OBJETO

medicará a la

2012, los conta-

la Judministra-

Articul y impre-

234 de personas

Función

que at

la señ

HERREde enero

ANGEL

SANAF

comple

sitos

BVA

Proced

al tráto

visión e

000055